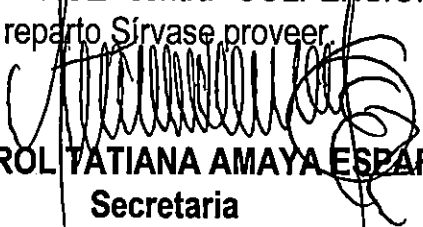


50

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 22 de enero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00852** de MIOSOTIS DEL CARMEN GONZALEZ DE LA HOZ contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A. llegada de reparto. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 2 FEB. 2021

De acuerdo al anterior informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, observa el Despacho que la misma satisface las exigencias de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., y en consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **MIOSOTIS DEL CARMEN GONZÁLEZ DE LA HOZ** a través de apoderado judicial, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** por ante su respectivo Representante Legal. Désele a la demanda el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, S.A.**, como persona jurídica de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y désele traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, entregándole copia de la demanda, subsanación y sus anexos.

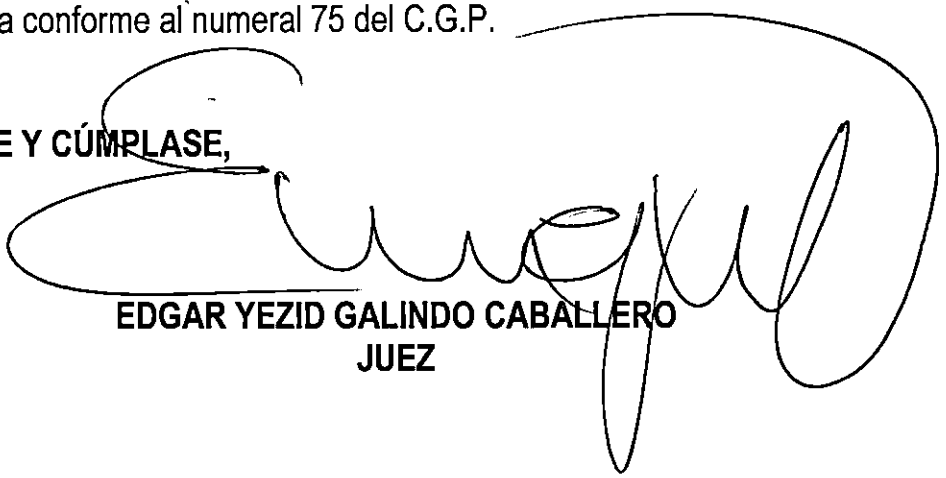
TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a las demás demandadas, en la forma establecida en los Arts. 29, 41 y 74 del C.P.T y S.S., y désele traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Se le advierte al extremo demandado que deberá aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

CUARTO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a los abogados **ANA CRISTINA SILVA ALMARIO** identificada con C.C. N° 1.015.998.133 y T.P. N° 190.656 del C.S. de la J., y a **HECTOR FONTECHA GUIZA** identificado con C.C. N° 13.958.607 y T.P. N° 175.015 para actuar en calidad de apoderados de la demandante, en los términos y para los fines del poder que les fue conferido (fls. 1), no obstante, se les recuerda que En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona conforme al numeral 75 del C.G.P.

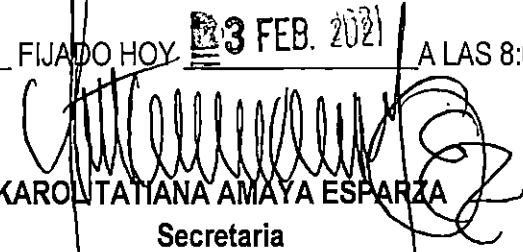
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 10 FIJADO HOY 13 FEB. 2021 A LAS 8:00 A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria